



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Albacete inició en los años '90 del pasado siglo su política de cooperación internacional fundamentalmente a través de convocatorias de subvenciones gestionadas mediante procedimientos de concurrencia competitiva por los que se financian proyectos de ONGD que realizan acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de Educación para la Ciudadanía Global en la ciudad.

Desde entonces, la apuesta del Ayuntamiento de Albacete por esta política ha sido firme, incluso en periodos tan complejos como fueron la crisis financiera global de 2008 o la pandemia. Más recientemente, y como muestra de la apuesta municipal por consolidar una política propia de cooperación internacional para el desarrollo, publicó su primer Plan Director 2022-2025 de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Ciudad de Albacete. Este Plan ha servido de "hoja de ruta" de la política pública municipal en esta materia.

En el mismo sentido y con el objetivo de profundizar y afianzar más aún si cabe la política pública de cooperación del municipio, en el año 2023 se elaboraron unas bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones y ayudas en este ámbito. A pesar del poco tiempo transcurrido desde la publicación de dichas bases y con la idea de seguir mejorando en la concesión y gestión de las intervenciones de Cooperación para el Desarrollo y de Educación para la Ciudadanía Global, teniendo en cuenta, además, que en marzo de 2025 entró en vigor el RD 188/2025 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, que propone una simplificación burocrática y una adaptación a las perspectivas actuales de la gestión de la cooperación internacional, se elaboran estas nuevas Bases Reguladoras para las Convocatorias de Subvenciones para proyectos en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo sostenible y la solidaridad global del Ayuntamiento de Albacete.

Las presentes bases se establecen en el marco de la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- RD 887/2006 por el que se aprueba del Reglamento de subvenciones.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global
- RD 188/2025 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global
- Las Bases de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

Se tienen presentes también en lo que corresponda la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla la Mancha.

Las presentes bases se rigen por los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- Confianza legítima

BASE 1: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Albacete para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria anual, y siempre teniendo en cuenta las directrices marcadas por el Plan Director de Cooperación Internacional de la ciudad de Albacete vigente:

- **Línea 1: Cooperación para el Desarrollo:** Realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de un desarrollo económico y social de los países empobrecidos que tengan como objeto la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

- **Línea 2: Educación para el Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global:** Entendida como la que promueve la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la constitución y el fortalecimiento de una ciudadanía consciente, informada, crítica y solidaria que impulse la transformación social mediante la lucha contra la pobreza y las desigualdades de todo tipo; apueste por el respeto y la valoración de la diversidad, la defensa del medio ambiente, el consumo responsable y el respeto a los derechos humanos, individuales y sociales desde una visión global de las interdependencias entre el contexto local y el resto del mundo. Las iniciativas presentadas en esta línea de actuación deberán acogerse a las directrices marcadas por el CAD de la OCDE que establece que sólo computa como Ayuda para el Desarrollo aquellas intervenciones que tengan incidencia directa, clara y documentada sobre los países en desarrollo.

No se podrán presentar a esta línea proyectos susceptibles de financiación por otras convocatorias municipales.

Solo serán subvencionables los proyectos dirigidos a la población de la ciudad de Albacete, sus pedanías o cualquiera de ellas. En el caso de proyectos cuya





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

cobertura sea mayor, solo serán subvencionables los gastos que de forma directa incidan sobre los vecinos del municipio de Albacete, sus pedanías o cualquiera de ellas.

Las convocatorias anuales determinarán en cada ejercicio presupuestario las cuantías de las subvenciones para cada línea de actuación pudiendo convocarse subvenciones para ambas líneas o solo para una de ellas.

Cada línea de subvenciones podrá incluir distintas modalidades que se indicarán en la convocatoria.

BASE 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Entidades Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines estatutarios los referidos a la cooperación internacional para el desarrollo, la sensibilización de la ciudadanía sobre las problemáticas de los países empobrecidos, la Educación para el Desarrollo y la Educación para la Ciudadanía Global

Las entidades podrán concurrir de manera individual o en agrupación con otras, debiendo cumplir, cada una de las entidades integrantes de la agrupación, todos los requisitos exigidos en esta base 2.

Las entidades agrupadas deberán formalizar un acuerdo de colaboración en el que queden claramente determinadas las actividades y la financiación que gestionarán cada una de ellas. En dicho acuerdo se designará una entidad líder de la agrupación que será la interlocutora del Ayuntamiento de Albacete. La entidad líder de la agrupación será la beneficiaria de la subvención.

Requisitos para ser entidad beneficiaria:

- No estar incurso en alguno de los supuestos recogidos en el art 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones a la finalización del plazo de presentación de proyectos.
 - Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
 - Tener reflejado en sus estatutos entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y /o sensibilización y educación para el desarrollo y educación para la ciudadanía global.
 - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Albacete a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades con finalidad de lucro.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

- Disponer de sede o delegación en la Ciudad de Albacete o sus pedanías, dotada de personal ya sea contratado o voluntario, que conozcan y participen en la gestión de los proyectos para los que se solicita subvención. En el caso de que la entidad cuente con personal voluntario será necesario acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa de voluntariado de Castilla La Mancha. Cuando la delegación sea unipersonal se deberá identificar claramente, con nombre completo, dirección postal en la ciudad o sus pedanías, correo electrónico y teléfono.

- Estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, y en las obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Albacete según lo dispuesto en la legislación vigente.

Estos requisitos se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en estas bases y deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo

BASE 3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades deberán presentar, cumplimentada obligatoriamente en los formularios que se adjuntarán en la convocatoria anual y a través del trámite específico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente **documentación (todos los documentos deberán presentarse en castellano)**:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos de _____” (dependiendo de la convocatoria o la modalidad)
- **Declaración responsable** firmada por la persona con poder suficiente en la que consten los distintos requisitos exigidos en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria anual. Se podrán solicitar los certificados correspondientes a las entidades o pedirles autorización para recabar esta información de oficio.

- **Certificación de la persona que ostente poder suficiente** sobre el número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Albacete, número de personas trabajadoras y, en su caso voluntarias en Albacete y en Castilla la Mancha y la estructura organizativa de la entidad en la ciudad de Albacete y sus pedanías.

Las convocatorias facilitarán un modelo de certificación que deberá ser cumplimentado en todos sus términos.

- **Formulario/s oficiales para la presentación de proyecto/s** debidamente cumplimentado/s, con el compromiso explícito con la igualdad entre hombres y mujeres. Los modelos de formularios obligatorios se establecerán en la convocatoria anual correspondiente.

- **Presupuesto detallado y completo** para lo cual se utilizará obligatoriamente un archivo digital en formato practicable que se facilitará en la convocatoria correspondiente.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

- También se deberán presentar obligatoriamente los siguientes anexos:
 - Matriz de planificación.
 - Declaración de aportar la diferencia entre la subvención aprobada y el coste total del proyecto.
 - Las subvenciones aprobadas por otras entidades para este proyecto.

Se podrá presentar otra información como documentación anexa a la solicitud. Estos anexos deberán cumplir los límites máximos referentes al tamaño de los archivos y la forma de presentación que se indique en la convocatoria anual correspondiente.

Los anexos deberán presentarse numerados y acompañados de un índice que incluya una breve descripción del contenido de la documentación que se aporta.

Toda la documentación de la solicitud, incluida los anexos, deberá presentarse en castellano. En los casos de que se trate de documentos redactados en otras lenguas deberán acompañarse traducidos.

Si la documentación obligatoria y los anexos al formulario no se presentaran de la manera y con el tamaño indicado en la convocatoria, se requerirá a la entidad la subsanación en un plazo de 10 días naturales siempre y cuando se trate de errores materiales.

No es subsanable la falta del presupuesto completo y detallado si no se presentó inicialmente.

La falta de subsanación o la subsanación incompleta de la documentación anexa que exceda el tamaño establecido en la convocatoria hará que no se tenga en cuenta en la valoración de la solicitud dicha documentación

Durante el proceso de resolución de la convocatoria, se podrá requerir la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria para el adecuado análisis y valoración de las solicitudes, conforme a lo establecido en las presentes bases y la convocatoria anual

- En las convocatorias anuales podrán solicitarse otros documentos que se consideren necesarios o modificar los incluidos en estas bases.

El periodo para la presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria anual

BASE 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

Las convocatorias que se deriven de las presentes bases se tramitarán de conformidad con el procedimiento de **concurrentia competitiva**. En virtud de este procedimiento, la adjudicación de las subvenciones se realizará mediante la evaluación objetiva de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las propias bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias anuales.

Las convocatorias anuales podrán determinar y ajustar, atendiendo a la coyuntura y circunstancias concurrentes en cada ejercicio, la ponderación concreta que se otorgue a los distintos criterios de valoración, a fin de garantizar que la selección de solicitudes responda a los objetivos y prioridades definidos en las bases y en la convocatoria vigente.

La aplicación del sistema de concurrentia competitiva permitirá adjudicar las ayudas únicamente a aquellas solicitudes que, en aplicación de los criterios establecidos y dentro del crédito disponible, obtengan la mayor puntuación conforme al baremo definido en la convocatoria.

BASE 5. PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las convocatorias anuales de cada una de las líneas de subvención establecerán las prioridades geográficas y sectoriales, siempre en coherencia con el Plan Director de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Albacete vigente.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de valoración de los proyectos, que obligatoriamente deberán incorporar la perspectiva de género, se indicarán en la convocatoria anual correspondiente.

Se establecerá una puntuación mínima para que los proyectos puedan ser subvencionados.

Las subvenciones podrán concederse por la totalidad del coste de cada proyecto, siempre que dicha cuantía no exceda del límite máximo que, en su caso, se establezca en la correspondiente convocatoria anual.

En el supuesto de que el importe de la subvención finalmente concedida resulte inferior a la solicitada, en el documento de comunicación se especificará expresamente si procede la reformulación del proyecto, así como los conceptos presupuestarios sobre los que deba reducirse el gasto respecto a lo inicialmente presentado. Asimismo, se indicará el plazo para la subsanación o reformulación, que en ningún caso podrá ser superior los diez días naturales.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

La compatibilidad de las subvenciones reguladas en estas Bases con otras ayudas estará supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a la obligación de que las distintas subvenciones cubran gastos diferentes, quedando prohibida la doble financiación de un mismo concepto presupuestario.

Las subvenciones otorgadas podrán ser compatibles con otras ayudas o subvenciones provenientes de cualquier administración pública —local, autonómica, nacional o internacional—, así como de entidades privadas. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá superar el coste total del proyecto subvencionado.

En aquellos proyectos en los que concurren subvenciones, ayudas o aportaciones distintas a las concedidas a la entidad solicitante o su socio local, será obligatorio aportar la información complementaria relativa a dichas fuentes de financiación. Dicha información deberá especificar la administración pública —local, autonómica, nacional o internacional— o entidad privada que concede la ayuda, el importe solicitado y concedido, así como los conceptos de gasto a los que se destina, garantizando en todo caso que la suma total de las ayudas no exceda del coste total del proyecto. Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud, conforme a lo exigido en la convocatoria anual correspondiente, y cualquier modificación posterior deberá ser comunicada en el plazo máximo de diez días naturales desde que se produzca.

En cada convocatoria anual se establecerá la cuantía máxima que se podrá aprobar por solicitud y línea.

BASE 7. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución —provisional y definitiva— será formulada a la vista de los informes emitidos, una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

No se requiere valoración por un órgano colegiado cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán, bien de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico, o desde el de la convocatoria, según proceda o a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones y/o reformulaciones





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a los interesados de forma telemática.

BASE 8. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención concedida, con independencia de la modalidad, se realizará mediante abono anticipado del 100% del importe aprobado para la financiación del proyecto subvencionado, debiendo quedar expresamente recogido en el acuerdo de concesión.

BASE 9. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO.

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la actividad objeto de subvención conforme a lo establecido en el proyecto aprobado, respetando en todo momento las condiciones y obligaciones recogidas en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Asimismo, será imprescindible cumplir con los requisitos y criterios fijados por el órgano concedente, garantizando la adecuada consecución de los objetivos previstos y el uso responsable de los fondos públicos asignados. Cualquier actuación deberá ajustarse a las directrices y plazos estipulados, sin perjuicio de las posibles modificaciones autorizadas conforme a lo dispuesto en estas bases.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a:

- Ejecutar la actividad subvencionada en los términos aprobados y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- Comunicar por instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de cinco días naturales desde que la recepción de la notificación de resolución definitiva de la convocatoria. Si no se





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



**Ayuntamiento
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

comunicara en este plazo, pero no se renunciara expresamente por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.

- Comunicar por instancia, una vez recibidos los fondos por parte de la entidad beneficiaria, en un plazo de 10 días naturales las fechas definitivas de inicio y finalización del proyecto.
- Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada hasta un máximo de 2 meses desde la recepción de fondos. Dicha solicitud deberá ser presentada durante el mes posterior a la recepción de fondos.
- Cuando por causas sobrevenidas y ajenas al beneficiario este se viera obligado a ampliar el plazo de la ejecución de la intervención, como máximo hasta 3 meses, no será necesaria la autorización previa, no pudiendo ampliarse más.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...
- Facilitar la verificación de la realización del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo municipal que se deberá solicitar.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y en su caso reintegro
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y personal beneficiarias y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- Cuando durante la ejecución del proyecto aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando dichas circunstancias no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la subvención.

Esta autorización deberá solicitarse y aprobarse previamente cuando se trate de **modificaciones sustanciales**, que son aquellas que puedan afectar a los objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local.

Las variaciones cuantitativas, consistentes en una disminución o aumento del importe de la actuaciones, del número de zonas atendidas siempre en la misma región o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuanto no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de una autorización previa., sólo se deberán recoger en el informe final para que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de las subvenciones concedidas en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de **cuenta justificativa simplificada** que contendrá como mínimo la siguiente información:

a.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación con el máximo detalle de los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios de evaluación tanto en los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta memoria se realizará en el documento que se facilitará en la convocatoria anual

b.- Justificación económica, que se traduce en una relación clasificada por partidas, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicará la cantidad total de la factura y cantidad que se imputa en moneda local y en Euros Se especificará la cantidad total de cada factura y la cantidad imputada en moneda local y en euros, así como, en su caso, la desviación respecto a la cantidad presupuestada

Esta relación deberá ir obligatoriamente en castellano y se realizará en el documento que se facilitará en la correspondiente convocatoria anual

c.- La declaración de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación expresa del importe y su procedencia. En el caso de que se cuente con la certificación final de ejecución de otras subvenciones o ayudas deberán aportarse junto con la cuenta justificativa





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

La documentación relativa a los pagos a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas del personal laboral, así como los modelos de pago de seguros sociales y las retenciones practicadas en concepto de IRPF, cuando proceda.

Para gastos superiores a 500 €, deberá estar disponible el justificante de pago correspondiente, ya sea cheque o transferencia bancaria junto con el comprobante emitido por la entidad bancaria del apunte en la cuenta bancaria.

Toda la documentación justificativa permanecerá en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que durante el proceso de revisión, el Ayuntamiento de Albacete pueda solicitar la comprobación de una muestra o de la totalidad de los mismos.

No se aceptarán gastos con fecha distinta a las previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del mismo que afectara a su plazo de ejecución.

A los efectos de la justificación de los gastos de personal correspondientes a personas trabajadoras sujetas al régimen laboral español, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación acreditativa que permita verificar de forma fehaciente el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social. En particular, el recibo de salario (nómina) únicamente acredita el importe líquido percibido por el empleado, por lo que será preceptivo acompañar dicho recibo de salario de los modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), relativos tanto a la parte empresarial como a la parte del trabajador. Igualmente, para la acreditación de las retenciones efectuadas en concepto de IRPF, será obligatoria la aportación y relación del modelo 111 de la Agencia Tributaria, en el que se reflejen las cantidades retenidas y abonadas. Toda la documentación referida deberá presentarse y relacionarse de forma ordenada y suficiente en la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

En los casos en que las personas trabajadoras estén sujetas a sistemas tributarios y de protección social distintos al régimen laboral español, la entidad beneficiaria deberá disponer la documentación acreditativa que justifique de manera fehaciente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y relativas a la seguridad social o sistema equivalente en el país de referencia. Dicha documentación deberá acreditar el abono de las retenciones tributarias y de las cotizaciones o contribuciones sociales exigidas en el país en el que se encuentre sujeto el trabajador o la trabajadora y se presentará junto con la cuenta justificativa, de forma ordenada y suficiente, conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. El incumplimiento de este requerimiento supondrá la obligación de reintegrar el importe total de la subvención, así como la asunción de las responsabilidades que establece la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

Los gastos indirectos de cualquier línea de subvenciones no podrán superar el 10% de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Tanto los gastos directos como los gastos indirectos deberán ser objeto de justificación y relación por parte de la entidad beneficiaria, siguiendo un procedimiento ordenado y suficiente que permita la comprobación fehaciente de los mismos, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en la normativa aplicable.

La documentación justificativa de los gastos deberá ajustarse a la naturaleza y localización de los mismos, conforme a los siguientes criterios:

- Para gastos distintos de los de personal realizados en España y en otros Estados miembros de la Unión Europea, la justificación se efectuará mediante facturas, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente aplicable a este tipo de documentos.
- Para gastos de personal realizados en España y en otros Estados miembros de la Unión Europea, la justificación se realizará mediante recibos de salario (nóminas), acompañados de los modelos oficiales de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como cualquier otro documento exigido por la normativa laboral y tributaria vigente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- Para gastos realizados en el país de ejecución del proyecto o en otros Estados no miembros de la Unión Europea, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa que acredite de manera suficiente el pago y la correcta aplicación de los fondos, conforme a las obligaciones tributarias y de seguridad social o sistema equivalente del país correspondiente, según lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Dicha documentación deberá ser presentada junto con la cuenta justificativa, de forma ordenada, clara y suficiente, permitiendo su revisión y comprobación por el órgano concedente.

El Ayuntamiento de Albacete podrá solicitar a la entidad un muestreo de los documentos justificativos de gastos y pagos relativos tanto a la subvención municipal como a la aportación de otras entidades cuando el proyecto haya sido cofinanciado. El

12



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EX3X FHM3 MVXJ 7E33

Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Cooperación internacional y EPCG - SEFYCU 5920179

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

Ayuntamiento de Albacete podrá proceder al cotejo total de la documentación completa del proyecto.

BASE 11. GASTOS SUBVENCIONALBES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme al artículo 26.1 del RD 188/2025, están directamente relacionados con el objeto de la subvención y se ejecutan dentro del periodo establecido en la Resolución de concesión o en las ampliaciones autorizadas. La vinculación entre el gasto y las actividades del proyecto debe ser clara, suficiente y fehaciente, debiendo la entidad beneficiaria justificar la relación directa mediante la documentación pertinente.

No serán subvencionables aquellos gastos realizados fuera del periodo de ejecución del proyecto, es decir, los incurridos con anterioridad o posterioridad a los plazos definidos en la resolución de concesión. Asimismo, quedan excluidos los gastos que no guarden una relación directa y comprobable con las actividades o finalidades del proyecto de cooperación.

Los gastos subvencionables pueden ser de dos tipos,

- **Gastos Directos:** Aquellos imputables directamente a las actividades y objetivos del proyecto.
- **Gastos Indirectos:** Costes asociados al funcionamiento general de la entidad beneficiaria, no imputables de manera directa a una actividad concreta, pero necesarios para la ejecución del proyecto.

1. GASTOS DIRECTOS

1.1 Para proyectos de Cooperación Internacional

▪ **Terrenos e inmuebles** (compra, alquiler, construcción o rehabilitación) necesarios para el desarrollo del proyecto. Los terrenos e inmuebles que se financien deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años sin que la entidad beneficiaria ni su socia local, puedan disponer libremente de ellos. La propiedad y la vinculación de los terrenos sobre los que se va a construir y de los inmuebles a reformar deben acreditarse documentalmente y, en caso de bienes inscribibles, constar en el registro público correspondiente.

▪ **Equipos y suministros** (adquisición, alquiler, transporte e instalación). Aquellos equipos inventariables que se justifiquen deberán quedar vinculados al proyecto durante 5 años.

El cómputo de los periodos de vinculación tanto de inmuebles como de equipos inventariables comenzará una vez finalizado el proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

▪ **Personal laboral local.** Los salarios del personal local deberán estar perfectamente presupuestados; se deberán explicar detalladamente los métodos de cálculo.

▪ **Personal laboral expatriado:** El importe máximo a justificar por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal expatriado todos los generados **en el terreno** por este tipo de personal (seguros, viajes en terreno, nóminas, alojamientos, dietas, manutención relacionados con el proyecto (**no se admitirán traslados internacionales**). El personal expatriado financiado por el Ayuntamiento de Albacete debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto del/la Cooperante.

▪ **Gastos de personal voluntario** destinado exclusivamente a su participación en terreno en el proyecto financiado. Este personal voluntario deberá estar inscrito en la lista de voluntariado de la entidad previamente a su participación en el proyecto y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sobre voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo (se podrán incluir aquí seguros, viajes en terreno y dietas y manutención)

▪ **Personal laboral en sede:** El importe máximo que se financiará con cargo a los fondos del Ayuntamiento de Albacete por este concepto será del 10% del total de la subvención. Se consideran gastos de personal laboral en sede **los salarios así como las cuotas de la Seguridad Social.**

Para valorar la adecuación del personal se deberán presentar relación de personal, en la que se indiquen la denominación del puesto, la relación con la entidad, tiempo de dedicación al proyecto en meses y la jornada que se dedicará, además de especificar las funciones y tareas relacionadas con el proyecto.

▪ **Gastos de desplazamientos en terreno y de manutención exclusivamente** de las personas beneficiarias y del personal local. No se admiten gastos de viajes ni de identificación y de seguimiento de proyectos para personal en sede

▪ **Gastos de funcionamiento:** Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto:

- Gastos de funcionamiento de la entidad socia local, alquiler de sede, gastos corrientes, material fungible.
- Gastos bancarios de transferencias
- Actividades de formación y capacitación, sensibilización, cuando sean en terreno.
- Gastos de sensibilización en Albacete: ligados al proyecto subvencionado que no podrán superar el 5% de la subvención obtenida.
- Material didáctico.
- Cualquier otro gasto que no se pueda incluir en otro concepto.

▪ **Imprevistos:** Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3% del presupuesto total subvencionado, si no hubiera imprevistos se podrá reutilizar en cualquier otro concepto de los gastos directos excepto los de personal en sede, personal expatriado y voluntario o funcionamiento.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

1.2. Para proyectos de educación para el desarrollo y para la ciudadanía global.

- **Equipos y suministros no inventariables destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.**

- **Costes laborales del personal que participe directamente en el proyecto subvencionado:** Si son proyectos de formación y el personal que se presupueste es el formador se podrá financiar hasta el 100% de la subvención... **otro tipo de personal deberá incluirse en gastos indirectos.**

- **Gastos de funcionamiento** directamente vinculados a las actividades del proyecto.

- **Gastos de desplazamiento directamente relacionados con el proyecto subvencionado:** como máximo un 5%. Cuando se utilice vehículo privado no se podrá imputar más de lo que se determine para kilometraje para el personal municipal.

- **Gastos de alojamiento y manutención.** De manera general quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

Excepcionalmente se admitirán gastos de este tipo cuando sean consecuencia de la participación en las actividades de ponentes y solo para estos/as, siempre que este gasto esté indicado en el presupuesto presentado y claramente justificada su presencia. Estos gastos no pueden superar los establecidos por jornada para el personal municipal. Cuando los/las ponentes cobren por su participación honorarios, la facturación de estos deberá incluir sus gastos de manutención y alojamiento.

- **Imprevistos:** Como máximo se podrá financiar por este concepto con cargo a los fondos municipales un 3% del total subvencionado. Si no hubiera imprevistos se podrá invertir en cualquier otro concepto de los gastos directos (siguiendo la misma filosofía que en el caso de los imprevistos de los proyectos de cooperación) excepto en el del personal

2. GASTOS INDIRECTOS.

Los gastos indirectos no podrán superar el 10% de la subvención aprobada.

2.1 Proyectos de Cooperación

Se entenderán como tales:

- Los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina de la sede de Albacete o sus pedanías.

- Solo se financiaran costes de personal distintos a los incluidos en gastos directos, debiendo referirse exclusivamente a personal de administración u otro personal de la entidad que trabaje en la sede de Albacete o sus pedanías.

2.2. Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de locales, suministros, material de oficina, personal de administración de la sede de Albacete o sus pedanías.

BASE 12. SUBCONTRATACIÓN.

La ejecución del proyecto es una obligación de carácter personalísimo que debe ser cumplida por la entidad beneficiaria, conforme determina el artículo 68 del RLGA.

No obstante, se podrá subcontratar la ejecución parcial hasta un porcentaje del 50% de la actividad subvencionada en las presentes bases, de acuerdo con los límites establecidos en el Art. 29.2 de la LGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 29.3 de la LGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 50% del importe de la subvención deberá ser aprobado previamente de manera expresa por la Junta de gobierno Local y quedar debidamente justificado en el expediente esta necesidad.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, bienes y servicios relativos a su funcionamiento.

No será considerada como subcontratación la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socias locales o contrapartes extranjeras, de acuerdo al artículo 13 del RD 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

BASE 13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento, ya sea total o parcial, de las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras, así como la utilización de la subvención para fines o conceptos distintos a los aprobados en el proceso de tramitación y resolución, o la percepción simultánea de subvenciones para un mismo objetivo, modalidad o ejercicio —siempre que no sean complementarias—, procedentes de créditos de otras Administraciones Públicas o de fuentes privadas de financiación, constituirá motivo suficiente para la revocación de la subvención concedida y la consiguiente obligación de reintegrar la totalidad o parte de los fondos transferidos.

Asimismo, se considerará causa de reintegro cualquier duplicidad en la financiación que suponga una vulneración de la normativa aplicable, garantizando en todo momento la correcta aplicación de los recursos públicos y la transparencia en la gestión de las ayudas recibidas.

En cualquier caso, si la entidad beneficiaria, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, estima necesario proceder a la devolución parcial o total de los

16



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EX3X FHM3 MVXJ 7E33

Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones Cooperación internacional y EPCG - SEFYCU 5920179

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Acción Social
FERNANDO SANZ GARCÍA
09/04/2026 18:46



**Ayuntamiento
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1580587K

fondos, deberá comunicarlo formalmente a este Ayuntamiento con el fin de recibir las indicaciones oportunas sobre el procedimiento a seguir, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada tramitación administrativa.

